



Resolución nº 1001/2016, de 15 de noviembre, por la que se excluye la proposición presentada y se declara desierto el expediente de contratación del suministro de taquillas inteligentes para la Universidad de La Rioja.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 13 de octubre de 2016, mediante resolución 900/2016 del Rector de la Universidad de La Rioja, se aprueba el expediente de contratación nº 2016 0416/12/3007 para la adjudicación del contrato de suministro de taquillas inteligentes para la Universidad de La Rioja, junto con el pliego de prescripciones técnicas y el cuadro resumen que han de regir el contrato.

Segundo: Con fecha 7 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Registro General de la Universidad de La Rioja la solicitud de participación de la entidad KEYENES, S.L. en la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de taquillas inteligentes para la Universidad de La Rioja. Dicha entidad es la única participante en el referido procedimiento.

Tercero: Con fecha 9 de noviembre de 2016 se requiere a la entidad KEYENES S.L. la aportación de la documentación exigible acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica. Dicha documentación se remite mediante correo electrónico el día 14 de noviembre de 2016.

Cuarto: Con fecha 15 de noviembre de 2016 la Mesa de contratación constituida para asistir al Órgano de contratación propone la exclusión de la proposición presentada por la entidad KEYENES S.L. por incumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera.

A estos antecedentes les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de sus estatutos.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula 11.3 del cuadro resumen de características generales del contrato, aprobado mediante Resolución número 900/2016, de 13 de octubre, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante: "*Balance de situación correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, acompañando certificado de presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil. El ratio de garantía o solvencia total (Activo real/Exigible) deberá ser superior a 1,1*".

De la documentación presentada por la empresa KEYENES S.L., se desprende que la misma no alcanzan a cumplir el ratio de garantía o solvencia total superior a 1,1, exigido en el cuadro resumen.



Dicha circunstancia determina que proceda la exclusión de la entidad referida del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de taquillas inteligentes para la Universidad de La Rioja por incumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no existir ninguna proposición admisible, la licitación será declarada desierta.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

Primero: Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de taquillas inteligentes para la Universidad de La Rioja la proposición de la entidad KEYENES S.L., por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo.

Segundo: Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de taquillas inteligentes para la Universidad de La Rioja, expediente 2016 0416/12/3007.

Tercero: Dejar sin efecto la autorización del gasto efectuada el día 13 de octubre de 2016, aprobada mediante Resolución 900/2016 por importe de 36.300 euros correspondiente a las aplicaciones presupuestarias y anualidades indicadas en el documento contable 2016000004422.

Cuarto: Dar traslado al interesado en la forma legalmente prevista.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 15 de noviembre de 2016

EL RECTOR



Fdo.: Julio Rubio García